

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 27362 --- DE 2019

(11 JUL 2019)

"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de su facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que conforme a lo anterior, le corresponde al Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen, con fundamento en el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 en el entendido que '(...) las autoridades deberán proceder (...) procurando (...) la protección de los derechos de las personas.'. En este caso, la garantía del debido proceso de los sujetos intervinientes en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

Que el día 11 de julio de 2019, debido a una falla técnica en los canales de comunicación entre la Superintendencia de Industria y Comercio y el Datacenter Principal, se generó indisponibilidad de los sistemas de información de la Entidad, razón por la cual, una vez diagnosticado el incidente la solución tomaría un tiempo aproximado de doce (12) horas.

Que sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio notificó algunos actos administrativos de forma manual y personal en las instalaciones de la entidad.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece que "(...) en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado", precepto legal aplicable a los procesos de naturaleza administrativa por disposición del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 or tanto se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones que se surten ante las distintas dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio el día 11 de julio de 2019, situación que deberá informarse a la ciudadanía en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. SUSPENDER los términos procesales de las actuaciones que se surten ante las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el día once (11) de julio de 2019, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y judiciales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio"

ARTÍCULO 2. DISPONER que se efectúe el cierre del servicio en la totalidad de las áreas que componen la entidad, incluso aquellas encargadas de la atención directa al usuario, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Las actuaciones, actos, providencias, notificaciones, audiencias y demás diligencias que se hayan surtido el día 11 de julio de 2019 gozarán de plena validez para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 4. La Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial realizará las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la entidad. De igual manera la Secretaria General, a través del Grupo de Notificaciones y Certificaciones deberá efectuar su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JUL 2019

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Proyectó: Lorena Colmenares G.
Revisó: Andri Osorio Betancourt/Francisco Rodríguez/Rocio Soacha.
Aprobó: Angélica María Acuña Porras.